

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN ECO/1640/2013, de 19 de julio, por la que se da publicidad al procedimiento para la renovación de la acreditación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

Dado que en fecha 17 de julio de 2013 la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña aprobó el procedimiento para la renovación de la acreditación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo número 2, de 17 de julio de 2013, de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, por el que se aprueba el procedimiento para la renovación de la acreditación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

Barcelona, 19 de julio de 2013

Josep Joan Moreso Mateos

Presidente

ACUERDO

número 2, de 17 de julio de 2013, de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, en adelante CEMAI, por el que se aprueba el procedimiento para la renovación de la acreditación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

El programa de apoyo de AQU Catalunya a la evaluación de la actividad docente llegó, en diciembre de 2012, al final del primer ciclo completo de implantación.

Así, entre 2002 y 2007 se completó una etapa experimental en la que AQU Catalunya, en colaboración con las universidades y el Consejo Interuniversitario de Cataluña, impulsó el programa de apoyo a la docencia a través de los manuales de evaluación docente, aprovechando la regulación del complemento docente autonómico de docencia establecida por el Decreto 405/2006, de 24 de octubre, por el que se establecen las retribuciones adicionales del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas de Cataluña. Las universidades desarrollaron y aplicaron satisfactoriamente unos manuales de evaluación docente que han puesto de relieve la pertinencia y la adecuación de la orientación general adoptada.

Entre el año 2007 y 2008 se desarrolló la fase de certificación establecida en la Resolución IUE/2037/2007, de 25 de junio. En este proceso, las universidades presentaron nuevas propuestas de manuales de evaluación docente, que fueron sometidas a un proceso de verificación con el nombramiento de un comité responsable de verificarlas, que emitió los informes de verificación, los cuales fueron analizados por la CEMAI y, tras resolver

CVE-DOGC-B-13206020-2013

las condiciones antes del proceso de acreditación en algunos casos o de sugerir propuestas de mejoras en otros, los manuales de evaluación docente fueron certificados por la CEMAI y publicados en las resoluciones IUE/7/2008, de 4 de enero, y IUE/1254/2008, de 18 de abril.

Posteriormente, en el año 2009 AQU Catalunya acreditó el proceso de evaluación docente contenido en los manuales de acuerdo con las instrucciones publicadas en la Resolución IUE/2436/2008, de 25 de julio. Una vez concluido este proceso, la CEMAI acreditó los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas. Esta acreditación, que se hizo pública mediante la Resolución IUE/865/2009, de 23 de marzo, tuvo efectos hasta el 31 de diciembre de 2012. Asimismo, y según la Resolución ECO/2905/2012, de 21 de diciembre, la CEMAI prorrogó un año más la vigencia de la acreditación de los manuales para permitir a las universidades la adaptación a los cambios normativos que se produjeron en materia de docencia universitaria con el fin de poder encarar su futura evaluación con el máximo consenso.

En abril de 2013, AQU Catalunya organizó una jornada de reflexión sobre la renovación de la acreditación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas y los principales agentes implicados consideraron satisfactorio el programa de apoyo de AQU Catalunya. Hasta ahora, pues, se ha contado con un modelo estable y reconocido que ha permitido la evaluación de la docencia de la mayor parte del profesorado de las universidades catalanas bajo unos parámetros comunes y públicos.

Además, el programa ha sido un referente para la puesta en marcha en el ámbito estatal del programa DOCENTIA, coordinado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y las agencias autonómicas. Así, AQU Catalunya acordó con la ANECA un reconocimiento mutuo de los modelos y los resultados de la evaluación de las universidades, evaluados por ambas agencias.

En este proceso de revisión y mejora continua de los manuales, hay que regular la fase de renovación de la acreditación. Así, por segunda vez desde la puesta en marcha del programa de apoyo a la docencia, es necesario acreditar nuevamente todo el proceso. Esto conlleva necesariamente que cada universidad debe elaborar un informe de autoevaluación de la aplicación del modelo de evaluación docente y de sus resultados, que debe ser sometido a posterior evaluación por parte de un comité externo. En caso de que la evaluación resulte favorable significará la acreditación del manual por un periodo de cinco años.

El primer objetivo del nuevo proceso de acreditación es evaluar el funcionamiento y la aplicación de los procesos de evaluación diseñados en los manuales de evaluación docente de cada universidad. Esta evaluación se basará en los principios de transparencia, satisfacción de los agentes y rendición de cuentas.

En consecuencia, el proceso debe permitir, entre otras finalidades: comprobar la visibilidad del manual y de sus procesos y resultados, aportar evidencias, en forma de autoinforme sobre el nivel de satisfacción de los diferentes agentes implicados en el proceso y, finalmente, aportar información sobre los resultados de la aplicación del modelo.

La acreditación del proceso de evaluación docente que recogen los manuales de evaluación docente corresponderá a la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales.

Es por ello por lo que la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales acuerda:

—1 Aprobar el procedimiento para la renovación de la acreditación del proceso de evaluación docente que recogen los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

—2 Autorizar al presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña a dar publicidad del presente Acuerdo en el DOGC y garantizar su difusión como mínimo en catalán, castellano e inglés mediante su publicación en la web del Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

ANEXO

Procedimiento para la renovación de la acreditación del proceso de evaluación docente que recogen los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas

—1 Objeto

El objeto de este acuerdo es aprobar el procedimiento para la renovación de acreditación del proceso de evaluación docente que recogen los respectivos manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

—2 Solicitudes

2.1 Las universidades públicas catalanas que tengan acreditado su manual de evaluación docente podrán solicitar la acreditación de los manuales de evaluación docente mediante una solicitud del rector o rectora dirigida al presidente de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

2.2 El impreso de solicitud se puede obtener en la web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (<http://www.aqu.cat>). En la solicitud se hará constar la fecha y el órgano que ha aprobado la documentación que se indica a continuación.

—3 Documentación

3.1 En la solicitud se debe adjuntar la siguiente documentación:

- a) El manual de evaluación docente de la universidad vigente.
- b) El autoinforme de evaluación, de acuerdo con las dimensiones que se detallan en el punto 5.
- c) La propuesta del nuevo manual, en su caso.

3.2 La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña puede pedir que se subsane o se complete la solicitud o la documentación, en su caso, en el plazo de 10 días desde su notificación.

—4 Presentación de la solicitud y la documentación

El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación necesaria para la acreditación de los manuales de evaluación docente se abre el 16 de septiembre y se cierra el 11 de octubre de 2013, ambos incluidos.

—5 Proceso para la acreditación de los manuales

La renovación de la acreditación del proceso de evaluación docente que recogen los manuales solicita, necesariamente, poder disponer de evidencias documentales de la aplicación del modelo vigente que acrediten que la evaluación docente se ajusta a lo descrito.

Así, el proceso de renovación de la acreditación consta de tres fases:

a) Fase interna

En primer lugar, las universidades informarán de la incorporación, en su caso, de las principales recomendaciones contenidas en los informes de acreditación del año 2009, emitidos por la CEMAI y, también, de los eventuales ajustes incorporados al manual vigente, aprobados por la CEMAI. Por otra parte, si la universidad presenta un nuevo manual de evaluación docente para su acreditación, la nueva versión del manual debe haber sido aprobada por el órgano competente de la universidad.

En segundo lugar, la universidad debe elaborar un autoinforme, que debe ser aprobado por el órgano competente de la universidad, sobre la aplicación del manual de evaluación docente y de sus resultados. El autoinforme debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) La información referida a la incorporación, en su caso, de las principales recomendaciones contenidas en los informes de acreditación del año 2009 y los eventuales ajustes. En caso de no haber incorporado las recomendaciones, la justificación de los motivos de la no inclusión de estas.
- b) Los datos de resultados de la aplicación del manual durante la vigencia de la acreditación.
- c) La valoración de los mecanismos establecidos para asegurar la transparencia del proceso de evaluación y asegurar su difusión.
- d) La valoración de la aplicación de los criterios y del proceso de evaluación docente.
- e) La valoración de los mecanismos establecidos para captar la satisfacción de los agentes y de sus resultados.

CVE-DOGC-B-13206020-2013

f) Las propuestas de mejora, en su caso, derivadas del proceso de evaluación interna del manual.

En caso de que la universidad presente un nuevo manual de evaluación docente para su acreditación, es necesario que en el autoinforme también incluya una justificación de la nueva propuesta.

En la web de AQU Catalunya se puede consultar la *Guía para la acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente*.

El autoinforme y demás documentación se debe entregar antes del día 29 de noviembre de 2013.

b) Fase externa

La evaluación externa será realizada por un comité de evaluación externa (CAE) que se basará en el análisis del autoinforme, y de la propuesta de nuevo manual, así como los informes de acreditación y, finalmente, en la información pública disponible en la universidad.

Los perfiles y funciones del CAE son públicos en la *Guía para la acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente*, aprobada por la CEMAI, disponible en la web de AQU Catalunya.

El Comité de Evaluación Externa, tras visitar la universidad y mantener audiencias con los principales agentes implicados en el proceso de evaluación docente, elaborará un informe de evaluación, que será enviado a la universidad para que esta pueda presentar, si procede, alegaciones en el plazo de 10 días. Las eventuales alegaciones de la universidad deberán hacer referencia a defectos detectados en el proceso, en la documentación o en la valoración expresada; en ningún caso podrán ser modificaciones del autoinforme o del manual.

Durante el proceso de evaluación externa, los comités externos de evaluación podrán solicitar la información documental pertinente, tanto en lo referente al proceso general como a las evaluaciones individualizadas.

El comité externo elevará su informe definitivo de evaluación a la CEMAI.

c) Fase de acreditación

A partir del informe de evaluación definitivo elaborado por el CAE, la CEMAI acreditará o denegará la acreditación de los modelos de evaluación docente que recogen los manuales.

—6 Plazo para la acreditación

La acreditación del proceso de evaluación docente o su denegación se notificará al rector o rectora de la universidad en el plazo de seis meses como máximo, desde la presentación de la solicitud.

Este acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso de alzada ante la Comisión Permanente de AQU Catalunya. La resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa.

—7 Órgano competente para emitir la acreditación

La acreditación del manual de evaluación docente de la universidad que lo solicite se emite por acuerdo de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales.

—8 Vigencia de las acreditaciones

La acreditación emitida por la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales es válida por un periodo de cinco años desde el acuerdo de acreditación.

—9 Seguimiento

Anualmente, las universidades acompañarán el envío de los resultados de los informes de evaluación relativos a los méritos adicionales docentes con un informe de seguimiento de la aplicación del manual, en caso de que se hayan incorporado modificaciones sustanciales. Asimismo, la CEMAI puede atender las eventuales propuestas de modificación de los modelos de evaluación docente que recogen los manuales de evaluación.

CVE-DOGC-B-13206020-2013

—10 Notificación

El presidente de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales notificará la acreditación del manual o su denegación al rector o rectora de la universidad a través de cualquier medio legal que permita tener constancia de su recepción.

—11 Renovación de la acreditación

Durante el último año de vigencia de la acreditación AQU Catalunya publicará en el DOGC las instrucciones relativas a la renovación de la acreditación.

—12 Disposición transitoria

Los manuales de evaluación docente vigentes que hayan sido sometidos a este proceso de renovación de acreditación mantendrán su vigencia hasta que la CEMAI acuerde la acreditación o la denegación de la acreditación de las nuevas propuestas de manual.

(13.206.020)